ANEXO No. 3 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Entre los suscritos, **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de La Jagua de Ibirico, identificado con cédula de ciudadanía número 12.523.299 de La Jagua de Ibirico, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, y funcionario delegado de conformidad con la Ley 80 de 1993 (Art. 11 num 3º, lit. a), y de las facultades otorgadas mediante Resolución 00053 del 22 de Enero de 2016, por la señora Alcaldesa del Municipio de La Jagua de Ibirico, para suscribir el presente **ANEXO Nº.3** y quien para los efectos se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.215 de Bogotá D.C., quien como Director Administrativo, obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR,** entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, particularizada con NIT 892.399.989-8, desde ahora **LA GERENCIA INTEGRAL,** hemos convenido celebrar el presente ANEXO No. 3, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico y La Caja de Compensación Familiar del Cesar – **COMFACESAR,** suscribieron el **CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 616-2020** del 2 de diciembre de 2020, para el Desarrollo de una Política Integral que articule Proyectos de Vivienda, Servicios Públicos, Equipamiento Municipal, Mejoramiento de Entorno y Ordenamiento Territorial, Vías en Armonía con el Ambiente y La Prevención del Riegos. Además, Todo lo relacionado con Saneamiento y Titulación de la Propiedad, en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

2. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico dentro de su Plan de Desarrollo Municipal actual, considera de vital importancia el impulso y desarrollo de proyectos de alto impacto dentro de la estructura urbana, que puedan generar un cambio significativo en la calidad de vida a través de la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad. Dentro de esto, la construcción de viviendas, forma parte del grupo de proyectos que constituyen hitos fundamentales de la propuesta del plan de desarrollo. El proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

3. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico está facultado para celebrar convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, tal es el caso de La Caja de Compensación Familiar del Cesar – **COMFACESAR,** la cual mediante la suscripción del presente **ANEXO No. 3** tendrá a su encargo el manejo operacional del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO , EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

4. Que **EL MUNICIPIO** está interesado en llevar a cabo a través de **COMFACESAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS CON EL FIN DE CONTRARESTAR CARENCIAS HABITACIONALES Y NECESIDADES URBANÍSTICAS** mediante actividades, programas y/o proyectos orientados al bienestar integral de la comunidad en general y población vulnerable, para lo cual podrán suscribir entre ellos contratos, consorcios, uniones temporales y alianzas estratégicas.

ANEXO No. 3 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

5. Que la Caja de Compensación Familiar del Cesar – **COMFACESAR** es líder en el Departamento del Cesar en la promoción, gestión, formulación, evaluación, cruces, calificación, asignación de los subsidios y ejecución de proyectos de vivienda de interés social y prioritario.

6. Que **COMFACESAR** está facultada para celebrar convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, dirigidos al fortalecimiento de los servicios para su población afiliada y no afiliada, de conformidad con lo establecido por las Leyes 21 de 1982, 789 de 2002, y demás normas legales vigentes, así como lo establecido en sus estatutos.

En consecuencia, el presente ANEXO No.3 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Establecer las condiciones bajo las cuales **LA GERENCIA INTEGRAL** deberá administrar los recursos para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**"

SEGUNDA. ALCANCE: Para efecto de la administración de los recursos, **LA GERENCIA INTEGRAL** será la encargada de contratar para el desarrollo del proyecto y realizar los pagos a que haya lugar, al ejecutor de obra para la construcción de 108 viviendas de interés prioritario y el interventor respectivo; además deberá entregar las viviendas debidamente terminadas de acuerdo con las actividades del presupuesto y las demás obligaciones a que haya lugar de conformidad con las especificaciones técnicas.

TERCERA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor total del presente ANEXO NO. 3 es la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($6.853.336.560,00),** aportes del Municipio de La Jagua de Ibirico.

Dentro del proyecto se encuentra estipulado un AIU de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, VENTITRÉS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.448.249.023,06), sin embargo, para la ejecución del proyecto, y en virtud de lo anterior, con base en el análisis y según la naturaleza del proyecto, buscando optimizar los recursos del Municipio y teniendo en cuenta el Convenio Macro con COMFACESAR

Y en virtud de que COMFACESAR es una entidad que tiene la facultad de otorgar subsidios en especie, los cuales están exentos de gravámenes tributarios y financieros como lo señala el Convenio Macro, se hace necesario realizar la redistribución del AIU estipulado en el proyecto, precisando que los cambios no afectan el alcance del proyecto; y ante la duda del trámite a seguir, se revisa el capítulo 8 del documento ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, específicamente el numeral 8.1.2 que el tercer párrafo reza:

Aunque el valor total del proyecto no cambie, las actividades pueden aumentar o disminuir de valor, ya que puede existir una redistribución de costos entre ellas, siempre y cuando las actividades sujetas a disminución de su valor no se vean afectadas en la ejecución, lo cual ***no implicará un ajuste****.*

ANEXO No. 3 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Así mismo, el quinto párrafo del numeral citado indica:

Los mayores o menores valores de cada actividad se reportarán durante el seguimiento en la plataforma Gesproy SGR a través del cual se visualizarán las desviaciones en las actividades.

En el entendido que los subsidios a otorgar contemplados en el proyecto obedecen a 70 SMMLV de 2021, y dado que la utilización de estos recursos tiene por objeto efectuar una buena distribución, uso eficiente, administración y control de la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales.

Es así como se observa que, la entidad no está malversando estos dineros, al contrario, desea una mejor optimización de los mismos, evitando el uso indebido de los recursos asociados, prácticas clientelistas y de corrupción. Igualmente, con este convenio se observa que no hay peligro de la existencia de una obra inconclusa, innecesaria o de deficiente calidad, impidiendo que tales recursos se traduzcan en beneficios efectivos para la población.

El municipio siempre ha sido respetuoso de los presupuestos, pero esto no es óbice para entender que estos sean variables o que la Entidad no pueda ejecutar una mejor proyección de los mismos, siempre que se estén cuidando los principios de la función pública y el principio de transparencia.

En ese orden de ideas la redistribución de costos quedaría de la siguiente forma:

CADENA DE VALOR PROYECTO	**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**		
PRODUCTO	**ACTIVIDADES**	**COSTOS APROBADO**	**COSTOS AJUSTADO**
1.1 Producto 1: Vivienda de Interés Prioritario construidas **Medido a través de:** Número de viviendas construidas **Cantidad: 108** **Costo: $ 6.853.336.560**	1.1.1 ACTIVIDAD 1: REALIZAR PRELIMINARES	$200.812.198	$215.600.226
	1.1.2 ACTIVIDAD 2: FUNDIR CIMENTACION	$576.924.944	$555.932.069
	1.1.3 ACTIVIDAD 3: LEVANTAR MAMPOSTERIA Y PAÑETES	$1.036.289.873	$969.759.808
	1.1.4 ACTIVIDAD 4: FUNDIR ESTRUCTURA	$1.188.830.251	$1.152.050.962
	1.1.5 ACTIVIDAD 5: INSTALAR CUBIERTA	$492.454.098	$459.404.533
	1.1.6 ACTIVIDAD 6: INSTALAR PISOS Y ENCHAPES	$348.066.100	$327.392.282
	1.1.7 ACTIVIDAD 7: INSTALAR PARTE ELECTRICA INTERNA	$313.914.182	$374.020.915
	1.1.8 ACTIVIDAD 8: INSTALAR PUERTAS Y VENTANAS	$609.647.403	$530.753.210
	1.1.9 ACTIVIDAD 9: INSTALAR PARTE SANITARIA Y AGUAS LLUVIAS INTERNA	$364.910.916	$362.925.801
	1.1.10 ACTIVIDAD 10: INSTALAR HIDARULICAS INT.	$144.415.833	$136.331.681
	1.1.11 ACTIVIDAD 11: INSTALAR ACCESORIOS	$120.509.532	$115.451.795
	1.1.12 ACTIVIDAD 12: PINTAR FACHADA	$119.444.349	$513.905.892
	1.1.13 ACTIVIDAD 13: INSTALAR RED HIDRAULICA EXTERNA	$102.556.375	$99.096.176
	1.1.14 ACTIVIDAD 14: INSTALAR RED SANITARIA EXTERNA	$251.217.610	$243.351.726

	1.1.15 ACTIVIDAD 15: FUNDIR ANDENES Y RAMPAS	$146.722.090	$144.820.801
	1.1.16 ACTIVIDAD 16: INSTALAR PARTE ELECTRICA EXTERNA	$259.030.012	$255.403.979
	1.1.17 ACTIVIDAD 17: INTERVENTORIA	$439.302.204	$258.248.074
	1.1.18 ACTIVIDAD 18: CERTIFICAR REDES ELÉCTRICAS	$36.475.271	$37.073.310
	1.1.19 ACTIVIDAD 19: IMPLEMENTACIÓN DE PMA - BIOSEGURIDAD Y MPT	$101.813.319	$101.813.319
	COSTO TOTAL DE LA ALTERNATIVA	**$6.853.336.560,00**	**$6.853.336.560,00**

CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO garantizará los recursos correspondientes para la ejecución del proyecto con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 8321 del 20 de octubre de 2021.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ANEXO: El presente **ANEXO** estará vigente a partir de su firma hasta la liquidación del mismo. El Plazo de ejecución durante el cual **LA GERENCIA INTEGRAL** se obliga a cumplir el objeto del presente **ANEXO** será hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho plazo comenzará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio del **ANEXO No. 3** y tendrá seis (6) meses adicionales para la liquidación de los Contratos de Obra e Interventoría por parte de **LA GERENCIA INTEGRAL** y la liquidación del presente **ANEXO No. 3.**

PARÁGRAFO: El acta de inicio se suscribirá, una vez la GERENCIA INTEGRAL haya legalizado el ANEXO No. 3, haya aportado las garantías correspondientes y éstas hayan sido aprobadas por parte del municipio.

SEXTA. DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente Anexo No. 3 como complemento interpretativo Un (1) CD que contiene la información técnica, jurídica y financiera del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**"

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA GERENCIA INTEGRAL. La Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR en su rol de Gerencia Integral tendrá las siguientes obligaciones:

a) Administrará los recursos correspondientes del proyecto que girará el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.
b) Ejercerá la Gerencia del proyecto en los términos y condiciones que se indicarán en el convenio.
c) Ejercerá funciones de Dirección que se requieran para obtener los resultados esperados.
d) Velará por la debida ejecución del proyecto.
e) Realizará la selección y contratación del ejecutor de las obras – constructor y del interventor para la debida ejecución del proyecto, conforme a las condiciones señaladas en su manual interno de contratación.
f) Realizará el proceso de postulación, evaluación y asignación del subsidio en especie que entregará el municipio.
g) Conformará los expedientes que contengan la información documental de cada uno de los beneficiarios del proyecto.

h) Girará los recursos al ejecutor y al interventor de las obras en las condiciones que se señalarán en el convenio y conforme al cuadro de costos establecido por el Municipio de Ibirico - Cesar.
i) Presentar mensualmente los informes de avance del proyecto.
j) Apoyar el proceso de escrituración y legalización de las viviendas a nombre de los beneficiarios finales.
k) Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente Anexo.
l) Las demás previstas en el **CONVENIO MARCO** y en el presente Anexo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO:**

a) Aportará los recursos para la asignación del proyecto y financiación de las Obras conforme se establecerá en el convenio.
b) Será el responsable por la estructuración, presentación y aprobación de los estudios, diseños, presupuestos y demás aspectos formales requeridos para la ejecución de los proyectos que tendrán el fin de solucionar las carencias urbanas y habitacionales, derivadas de la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad de servicios públicos, espacio público, equipamientos, condiciones individuales de la vivienda entre otros, aptos para satisfacer necesidades de subsistencia que afectan significativamente el hábitat residencial y la calidad de vida de la población del municipio.
c) Suministrará a la GERENCIA INTEGRAL el listado de potenciales beneficiarios totales.
d) Suministrará a la GERENCIA INTEGRAL toda la documentación correspondiente al proyecto.
e) Suministrará a la GERENCIA INTEGRAL la documentación legal del predio donde se desarrollará el proyecto urbanístico.
f) Brindará todo el apoyo que requiera la Caja para el cumplimiento del convenio.
g) Mantendrá actualizada la documentación contractual y presupuestal del presente ANEXO en la plataforma SECOP II.
h) Realizará las gestiones pertinentes ante el Sistema General de Regalías, siguiendo los parámetros del documento orientador transitorio para la gestión de proyectos de inversión, con el fin de realizar los ajustes correspondientes al proyecto en concordancia con el presente ANEXO y el Convenio Marco 616-2020, cuando a ello haya lugar.
i) Aprobará las garantías exigidas en el convenio cuando cumplan los requisitos exigidos por el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.
j) Dará las orientaciones necesarias para que el objeto del convenio se cumpla.
k) Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente anexo.

NOVENA. CONDICIONES Y FORMA DEL GIRO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO girará los recursos del proyecto previa aprobación de las garantías del presente anexo, para el giro de los recursos a la **GERENCIA INTEGRAL** de la siguiente manera:

- Un pago anticipado por el cincuenta por ciento **(50%)** del valor del presente anexo, previa aprobación de las garantías respectivas y demás requisitos para el giro de los recursos a la GERENCIA INTEGRAL, el cual se desembolsará a la cuenta del proyecto aperturada por la **GERENCIA INTERGAL** para la administración de los recursos.

- Un segundo giro del 30% del valor del presente anexo, una vez la obra presente un avance de ejecución del 30%. Lo anterior deberá soportarse mediante un acta de recibo parcial, la cual deberá estar aprobada por el Interventor, debidamente soportada por la **GERENCIA INTEGRAL** y previamente avalada por el supervisor del Anexo.

- Un tercer giro del 10% del valor del presente anexo, una vez la obra presente un avance de ejecución del 60%. Lo anterior deberá soportarse mediante un acta de recibo parcial, la cual deberá estar aprobada por el Interventor, debidamente soportada por la **GERENCIA INTEGRAL** y previamente avalada por el supervisor del Anexo.

- El giro excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del anexo, una vez se hayan construido la totalidad de unidades habitacionales de las que trata el proyecto. Todas las viviendas deberán estar completamente habitables, legalizadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor, la Gerencia Integral y el Supervisor del Anexo y entregadas a sus respectivos beneficiarios.

DÉCIMA. VALOR DE LA LABOR OPERATIVA DE LA GERENCIA INTEGRAL. EL MUNICIPIO cancelará a la **GERENCIA INTEGRAL** por la operación del Anexo No. 3 un porcentaje del 4% del valor total del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO DE LA LABOR OPERATIVA A LA GERENCIA INTEGRAL: EL MUNICIPIO pagará a la GERENCIA INTEGRAL los recursos correspondientes a su labor operativa previa suscripción de las respectivas garantías, de la siguiente manera:

- Un anticipo por el 40% del valor asignado a la labor operativa, el cual deberá amortizado proporcionalmente en cada pago parcial hasta su totalidad y se desembolsará una vez **LA GERENCIA INTEGRAL** cumpla con los requisitos para el giro de los recursos, los cuales deberán ser depositados en una cuenta a nombre de **COMFACESAR** diferente a la constituida para el manejo de los recursos del proyecto.

- Pagos parciales hasta completar el 90% del valor asignado a la labor operativa, amortizando proporcionalmente el anticipo girado, mediante actas de recibo según avance del proyecto.

- El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor asignado a la labor operativa, una vez se hayan construido la totalidad de unidades habitacionales de las que trata el proyecto. Todas las viviendas deberán estar completamente habitables, legalizadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor, la Gerencia Integral y el Supervisor del Anexo y entregadas a sus respectivos beneficiarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE LA OBRA. Para la contratación del ejecutor de la obra, **LA GERENCIA INTEGRAL,** realizará el procedimiento de selección conforme El Manual y Políticas de Selección y Contratación de La Caja de Compensación Familiar de Cesar – **COMFACESAR**

DÉCIMA TERCERA. CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA. La **GERENCIA INTEGRAL** realizará el procedimiento de selección de la Interventoría conforme El Manual y Políticas de Selección y Contratación de La Caja de Compensación Familiar de Cesar – **COMFACESAR**

DÉCIMA CUARTA. FORMA DE PAGO AL EJECUTOR DE LA OBRA. La GERENCIA INTEGRAL pagara los recursos al EJECUTOR DE LA OBRA de la siguiente manera:

ANEXO No. 3 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

- Un anticipo por el 40% del valor asignado para la ejecución de la obra, que será amortizado proporcionalmente en cada pago parcial hasta su totalidad y se desembolsará una vez se legalice, perfeccione y suscriba el acta de inicio del contrato de obra que celebre **LA GERENCIA INTEGRAL** para el desarrollo del proyecto y se hayan aprobado las garantías correspondientes.

- Pagos parciales hasta completar el 90% del valor asignado para la ejecución de la obra, amortizando proporcionalmente el anticipo girado, mediante actas de recibo según avance de obra, debidamente soportado por el contratista y avalado por la Interventoría y el responsable del contrato.

- El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor asignado para la ejecución de la obra, una vez se hayan construido la totalidad de unidades habitacionales de las que trata el proyecto. Todas las viviendas deberán estar completamente habitables, legalizadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor y el responsable del contrato y entregadas a sus respectivos beneficiarios.

DÉCIMA QUINTA. FORMA DE PAGO A LA INTERVENTORÍA. La **GERENCIA INTEGRAL** pagara los recursos a la Interventoría de la siguiente manera:

- Un anticipo por el 40% del valor asignado a la Interventoría, el cual deberá ser amortizado proporcionalmente en cada pago parcial hasta su totalidad y se desembolsará una vez se legalice, perfeccione y suscriba el acta de inicio del contrato de interventoría que celebre **LA GERENCIA INTEGRAL** para el desarrollo del proyecto y se hayan aprobado las garantías correspondientes

- Pagos parciales hasta completar el 90% del valor asignado para a la interventoría, amortizando proporcionalmente el anticipo girado, mediante actas de recibo según avance de obra, debidamente soportado por la interventoría y avalado por el responsable del contrato.

- El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor asignado a la interventoría, una vez se hayan construido la totalidad de unidades habitacionales de las que trata el proyecto. Todas las viviendas deberán estar completamente habitables, legalizadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor y el responsable del contrato y entregadas a sus respectivos beneficiarios

DÉCIMA SEXTA. VALOR ASEGURABLE DEL ANEXO. El valor asegurable del presente ANEXO asciende a la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 6.853.336.560,00).**

DÉCIMA SEPTIMA-GARANTÍAS. La **GERENCIA INTEGRAL** deberá previo al pago de los recursos, constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo siguiente:

1) **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del presente ANEXO, con vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.
2) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100%) del valor girado a título de pago anticipado, con vigencia igual a la duración del presente ANEXO y cuatro (4) meses más.

3) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor del presente ANEXO, con vigencia igual a su duración y tres (3) años más.

4) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el diez por ciento (10%) del valor del presente ANEXO, con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las obras que involucra el **ANEXO No. 3** por parte de **LA GERENCIA INTREGAL** al **MUNICIPIO.**

5) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SMLMV, con vigencia igual a duración del presente anexo.

DÉCIMA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO. Para efectos de realizar una **SUPERVISIÓN** eficiente del presente ANEXO No.3 las partes conformarán un **COMITÉ TÉCNICO** que estará integrado por un representante del **MUNICIPIO** como supervisor y de **COMFACESAR** en su calidad de **GERENCIA INTEGRAL** que se reunirá con una periodicidad mensual o cuando las circunstancias lo requieran. De cada comité se dejará un informe de avance tanto de la obra como de la interventoría del proyecto.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente ANEXO No.3 se perfeccionará con la firma del mismo y se legalizará con la constitución de las garantías por parte de la **GERENCIA INTEGRAL** a favor del **MUNICIPIO.**

VIGÉSIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Las reclamaciones que se generen en virtud del contrato de obra y/o interventoría celebrados por la Gerencia Integral serán de absoluta responsabilidad de ésta, dando por entendido que el **MUNICIPIO** queda exonerado de cualquier responsabilidad que aquellas demanden. Así mismo la **GERENCIA INTEGRAL** se obliga a asumir la responsabilidad por las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, exonerando al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad que demanden las acciones de este tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de la **GERENCIA INTEGRAL** mantener al **MUNICIPIO** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

Para constancia se firma el presento Anexo No. 3 por la plataforma SECOP II.

MUNICIPIO,

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

GERENCIA INTEGRAL,

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO COMFACESAR

Proyectó: Dina Carola Araujo Lago
Asesora Externa

Revisó: Carlos Borrego Daza
Jefe Oficina de Contratación